

CONVENIO MUTUO ENTRE ENTIDADES ASEGURADORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL SEGUN CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

Entre la entidad Aseguradora..... en adelante el Representante, por quién comparece Don..... ambos domiciliados en..... y la entidad Aseguradora..... en adelante el Asegurador, por quién comparece Don..... ambos domiciliados en..... se conviene lo siguiente:

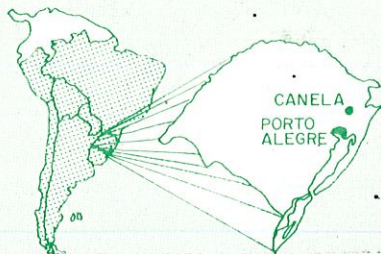
Art. 1º El Representante se obliga a dar cobertura a todas las reclamaciones por accidentes de tránsito que tuvierem lugar dentro del territorio de la República..... y en el que tomaran intervención aquellas personas ó entidades que hubieran sido aseguradas por el Asegurador, de acuerdo a las condiciones generales establecidas en la Póliza Unica de Seguros de Responsabilidad Civil del Transporte Carretero en Viaje Internacional (Daños causados a personas ó cosas transportadas ó no a excepción de la carga transportada).

Art. 2º El representante se compromete a proporcionar toda la asistencia a los asegurados del Asegurador con ocasión de accidentes ocurridos en la República..... a título de la Responsabilidad Civil amparada por la referida cobertura y se declara solidariamente responsable con el asegurador por todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro alcanzados por este Convenio.

Art. 3º El representante se compromete a tratar a todos los Asegurados del asegurador exactamente de igual manera como si se tratara de uno de sus propios asegurados, tomando con toda libertad las medidas que julgara oportunas para defender los intereses del Asegurador. Las decisiones del Representante en este sentido obligarán al Asegurador.

Art. 4º El representante se compromete, desde el momento en que tenga conocimiento de un siniestro de un asegurado del Asegurador, tomando en cuenta las circunstancias y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



XV REUNIÃO DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS E TRANSPORTES DOS PAÍSES DO CONE SUL

85

todos los elementos conocidos, a avisar de inmediato al Asegurador la ocurrencia del siniestro y a proceder a la liquidación del mismo.

Art. 59 El Representante se compromete por cuenta del Asegurador, a efectuar:

- a) Todos los paos y anticipos relativos a siniestros teniendo en cuenta las garantías acordadas en el contrato del seguro pactado;
- b) Las acciones contra los autores de siniestros ocurridos en la Republica.....;
- c) La defensa ante los tribunales de Justicia de la Republica.....de acuerdo a las condiciones del contrato de seguros pactado.

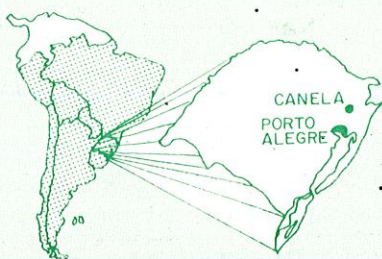
Art. 69 El Asegurador se compromete por los siniestros administrados y liquidados, a reembolsar y a pagar al Representante:

- a) La indemnización por daños y perjuicios que se haya abonado al damnificado o beneficiario como consecuencia de conveio o sentencia judicial definitiva, y demás gastos que correspondan de acuerdo a las condiciones de la Póliza, deducidos los pagos de siniestros realizados en la forma prevista por el Párrafo Unico del Artículo 79, y también la participación del representante correspondiente a la cesión de premio establecida en el Artículo 109, ambos del presente Convenio;
- b) Una comisión de gestión que será calculada en razón de un 5% (cinco por ciento) de las sumas liquidadas por siniestros y un 5% (cinco por ciento) de las sumas recuperadas de siniestros (excluidos los gastos y honorarios) con un mínimo de.....

Art. 79 El Representante se compromete a rendir cuenta al Asegurador a lo menos trimestralmente de aquellos siniestros que haya atendido por cuenta del Asegurador durante este período a través de un bordereaux, incluyendo copia de las respectivas liquidaciones. Cuando el Representante haya pagado o debiera pagar a cuenta de un siniestro una suma superior a..... el Asegurador efectuará el pago de su contribución del 90% (noventa por ciento) al Representante dentro de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la presentación del reclamo formal efectuado por el Representante.

Art. 99 Se deberá establecer un sistema de cuentas corrientes conciliadas, en el que se registrará el movimiento de primas, siniestros, gastos ó otros emolumentos que se provengan de la operación del presente convenio. De igual forma, a lo establecido en el Artículo precedente procederá su ajuste en forma trimestral, conjuntamente con los Bordereaux. Aquellos saldos que subsistieran una vez practicados

[Handwritten signatures and initials]



XV REUNIÃO DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS E TRANSPORTES DOS PAÍSES DO CONE SUL

los ajustes trimestrales mencionados, deberán ser pagados dentro de los 15 (quince) días corridos de su presentación devengando los saldos impagos a partir de esa fecha un interés del.....% anual hasta el efectivo pago.

Art. 9º Todas las sumas que habieran sido abonadas por parte del Representantes serán convertidas a dólares de los EE.UU. de Norteamérica de acuerdo al tipo de cambio de compra vigente a la fecha de ese pago en el país del Representante, salvo que disposiciones gubernamentales impidieran una libre transferencia de esa divisa, en cuyo caso se adoptarán los mecanismos que llegaren a ser establecidos por los respectivos gobiernos.

Art. 10º El asegurador se compromete a ceder al Representante y éste a aceptar el 10% (diez por ciento) de los premios de seguros referentes a los Contratos de Seguros de Responsabilidad Civil cubiertos por el presente Convenio, teniendo en cuenta a tales efectos la legislación vigente en el país del Asegurador. Como consecuencia de tal sesión el Representante se obliga a participar igualmente con el 10% (diez por ciento) de todas las indemnizaciones, expensas, gastos judiciales y honorarios de abogados pagados a consecuencia de los mismos contratos de Seguro.

Art. 11º Toda diferencia entre el Representante y el Asegurador será resuelta siguiente el procedimiento arbitral que convengan las partes.

Art. 12º Este Convenio entra en vigencia el día en que sea firmado por las partes.

Art. 13º Este Convenio es de duración indefinida. No obstante, cada una de las partes puede poner fin al Convenio en cualquier momento, mediante previo aviso de 60 días, continuando en vigor para todos los riesgos incluidos en las pólizas emitidas durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 14º Este Convenio cesará automáticamente y de pleno derecho cuando de las disposiciones legales ó reglamentarias que dicte la autoridad competente de los países de origen de las entidades Aseguradoras que lo suscriben, resulte la imposibilidad de su existencia o su legalidad.

Art. 14º Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, las partes contratantes podrán hacer las modificaciones necesarias para su ejecución o que le sean impuestas por las normas legales o reglamentarias de sus respectivos países.